



Expediente: 056150447255

Radicado: AU-02383-2026

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 24/06/2026

Hora: 10:13:22

Folios: 2

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante correspondencia externa con radicado CE-11367-2026 del 23 de junio de 2026, LA CORPORACIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO, con Nit 890901195-3, representada legalmente por la señora ROSA MARÍA MORENO CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.590.764, a través de su autorizado, el señor JOAQUÍN MAURICIO RÍOS HINCAPIÉ, identificado con cédula de ciudadanía número 98.666.146, solicitó ante Cornare PERMISO DE VERTIMIENTOS, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas –ARD, a generarse en la actividad ocasional de grupos de convivencia estudiantil y dos viviendas, establecidas en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-8570, finca 3804, ubicado en la vereda Llanogrande del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que la solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1., 2.2.3.3.5.2, y 2.2.3.3.5.5, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por LA CORPORACIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO, con Nit 890901195-3, representada legalmente por la señora ROSA MARÍA MORENO CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.590.764, a través de su autorizado, el señor JOAQUÍN MAURICIO RÍOS HINCAPIÉ, identificado con cédula de ciudadanía número 98.666.146, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas –ARD, a generarse en la actividad ocasional de grupos de convivencia estudiantil y dos viviendas, establecidas en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-8570, finca 3804, ubicado en la vereda Llanogrande del municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-11367-2026 del 23 de junio de 2026

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03





ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a LA CORPORACIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO, a través de su autorizado, el señor **JOAQUÍN MAURICIO RÍOS HINCAPIÉ**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150447255

Proyectó: Abogada/ Alejandra Castrillón

Revisó: Abogada- Alejandra Guarin *Mora Alzate E.*

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Permiso de Vertimientos

Fecha: 23-06-2026

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

cornare